

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ BARRETO, DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE EL INSTITUTO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. LA SECRETARÍA, a través de su representante manifiesta que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2 Su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2018.

1.3 Para la atención integral en materia de promoción y educación para la salud mental; atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana, cuenta con el órgano desconcentrado denominado **INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL** en adelante **SALME** de conformidad a lo señalado por el artículo 15 fracción II de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco.

1.4 Señala como su domicilio la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.

2. EL INSTITUTO, por conducto de su representante, manifiesta que:

2.1 Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, que tiene por objeto promover, difundir la cultura de la paz, así como la vigilancia de la administración de conformidad a lo señalado por el ordinal 22 de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con los

artículos 3 fracciones I, II, V y 5 fracción II del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

2.2 Su Director General cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 26 fracción I y 28 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Congreso del Estado, con fecha 14 de diciembre del 2018.

2.3 Está debidamente inscrito ante las Autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2.

2.4 Señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 316, de la calle Enrique Díaz de León, en la colonia Villaseñor, en el municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44200.

3. LAS PARTES, a través de sus representantes declaran que:

3.1 Derivado de la reforma constitucional del año 2008 a los artículos 17 y 18, se introducen al orden jurídico nacional los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, los cuales son entendidos como formas autocompositivas de regulación, solución transformación de conflictos, los cuales tienen como objetivo lograr la pacificación social.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que concurren, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

3.3 Como partes signantes es su libre voluntad, celebrar el presente instrumento jurídico, para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y puede ser causa de nulidad.

3.4 Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este convenio y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:





PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación, a fin de que **LA SECRETARÍA** brinde al personal de **EL INSTITUTO** capacitación gratuita con la finalidad de atender con mayor profesionalismo las controversias que se presentan ante **EL INSTITUTO**, además de crear ambientes laborales más armónicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA. **LA SECRETARÍA** por conducto de **EL SALME** se obliga a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia de salud mental, manejo de las emociones, intervención de crisis y primeros auxilios psicológicos, que otorgarán de forma gratuita a los servidores públicos de **EL INSTITUTO**, las cuales deberán ser de utilidad para los profesionales en su desempeño diario.
- b) Definir el índice temático relativo al desahogo de las capacitaciones que se le otorgarán al personal de **EL INSTITUTO**.
- c) Impartir las capacitaciones en la materia de salud mental, manejo de las emociones, intervención de crisis y primeros auxilios psicológicos a los servidores públicos de **EL INSTITUTO**.

TERCERA. COMPROMISOS DE EL INSTITUTO. **EL INSTITUTO** se obliga a:

- a) Promover entre los servidores públicos de **EL INSTITUTO** la capacitación gratuita en materia de salud mental, manejo de las emociones, intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos.
- b) Recibir de manera gratuita, las capacitaciones diseñadas por los servidores públicos de **LA SECRETARÍA**, en materia de salud mental, manejo de las emociones, intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos con la finalidad de atender con mayor profesionalismo las controversias, además de crear ambientes laborales más armónicos.
- c) Respetar los mecanismos de **EL INSTITUTO**, en el otorgamiento de las capacitaciones.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. **LAS PARTES** se obligan a:

- a) Realizar reuniones periódicas, a fin de analizar los resultados de la colaboración y seguimiento a los esfuerzos institucionales materia del presente instrumento jurídico.
- b) Intercambiar de manera constante y permanente información relativa al objeto materia del presente instrumento jurídico, respetando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, a fin de poder garantizar el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **LAS PARTES** designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por **LA SECRETARÍA**, al Titular del Instituto Jalisciense de Salud Mental.

Por **EL INSTITUTO**, Titular de la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

LAS PARTES están de acuerdo que sus representantes estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES convienen en que las relaciones laborales con el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas a la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos con los trabajadores que originalmente corresponden.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES. LAS PARTES se obligan expresamente a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje por motivo del presente instrumento, así como utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, de igual manera **LAS PARTES** se obligan a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicaran la confidencialidad debida a los datos personales que reciban o se transmitan **LAS PARTES** incluyendo datos personales de sus empleados y/o representantes, asimismo, se obligan a mantener las medidas de seguridad, administrativa, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, lo anterior, con la finalidad de poder garantizar el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.

OCTAVA. CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

NOVENA. APORTACIONES. LAS PARTES acuerdan que las actividades a que se refiere el presente convenio se financiara con recursos que aporten **LAS PARTES** conforme a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las obligaciones asumidas mediante el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente acuerdo entrara en vigor a la fecha de su firma y continuara vigente hasta el 15 de diciembre del año 2022.

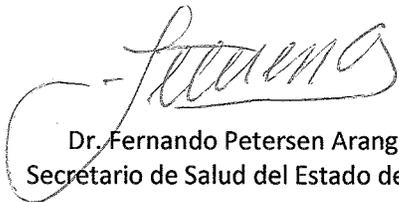
Sin perjuicio de lo anterior, el presente acuerdo podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen **LAS PARTES** por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesará los efectos 15 (quince) días después de recibir la notificación por escrito, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en desarrollo, las cuales continuarán hasta su terminación.



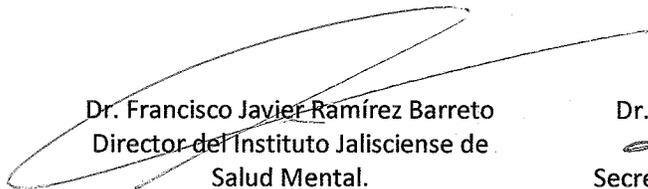
DÉCIMA PRIMERA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.LAS PARTES manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en el son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación **LAS PARTES** voluntariamente las subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 07 de junio del 2021.

POR LA SECRETARÍA



Dr. Fernando Petersen Aranguren
Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

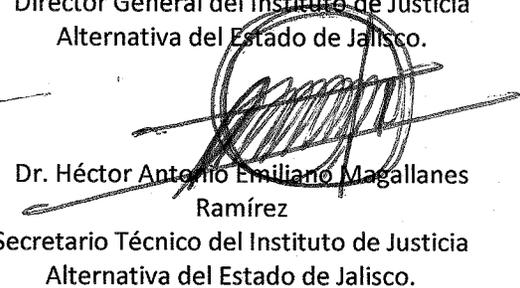


Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto
Director del Instituto Jalisciense de
Salud Mental.

POR EL INSTITUTO



Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona
Director General del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

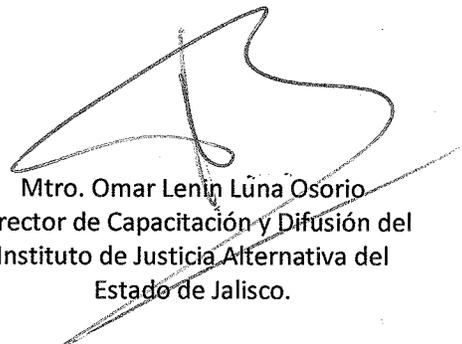


Dr. Héctor Antonio Emiliano Magallanes
Ramírez
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

TESTIGOS



Dra. Alicia Denisse Flores Bizarro
Titular de la Unidad de Vinculación
Interinstitucional y Calidad del Instituto
Jalisciense de Salud Mental.



Mtro. Omar Lenin Luna Osorio
Director de Capacitación y Difusión del
Instituto de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2021.